



REPÚBLICA DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 095

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SAN MARTIN

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: VELASCO

De propiedad de / Explotado por: SAN CASSIANO AGROPECUARIA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 312, de fecha 25 de junio de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACT	ERÍSTICAS TÉCNICA	S DEL AERÓDRO	OMO	PGFG
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 00' 16,5	" Sur Longitud	: 61° 1	2' 23,77" Oeste
Clave de Referencia:	1A			C. D. G.P.
Elevación	360 [msnm]	1181,1	Principal Artists	[pies]
Orientación Pista:	02 / 20	Largo:	()	800 [m] G
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:		18 0 [m] 0

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 27 de junio de 2024

Abog. Steff Dayanna Moscoso Can DIRECTORA REGISTRO AERONAUTICO NACIONA

Dirección General de Aeronáutica C Director

Registro Aeronáutico Nacional

Jose Ivan F. Garcia Terceros

DIRECTOR EJECUTIVO a.i Directon Action General de Aeronautica Civil

cción General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en dumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Danielo Barron Rivero

12CNICO II SMCARGADO D.

ARCHIVO CENTR. E HISTORICO

Dirección General de Aeronáutica Civi

FOIR - Cano Morros San

MARTIN DRAN



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº La Paz,

3 1 2

25 JUN 2024

VISTOS:

La Nota con CITE: 07-24 ADM-SCASA, de fecha 21 de marzo de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 26 de marzo de 2024, con Hoja de Ruta N° 12166, mediante la cual, la señora Elva Lozada Yepez, con C.I. N° 4715725 SC., en calidad de Apoderada Legal de la señora Natalia Vanesa Quintana en su condición de Representante Legal de la empresa SAN CASSIANO AGROPECUARIA S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN MARTIN" y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legitima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.











CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 488, de fecha 16 de noviembre de 2018, se procedió a la inscripción y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN MARTIN", a nombre de la empresa SAN CASSIANO AGROPECUARIA S.A., ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Velasco, Municipio San Ignacio de Velasco, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la citada Resolución Administrativa.

Que a través de la Nota con CITE: 07-24 ADM-SCASA, de fecha 21 de marzo de 2024, recibida en la oficina central de la DGAC el 26 de marzo de 2024, con Hoja de Ruta N° 12166, la señora Elva Lozada Yepez, con C.I. N° 4715725 SC, en calidad de Apoderada Legal de la señora Natalia Vanesa Quintana en su condición de Representante Legal de la empresa SAN CASSIANO AGROPECUARIA S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN MARTIN", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/001279/2024 de 20 de mayo de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "SAN MARTIN").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz, por otra parte, mediante Folio Real, Matrícula N° 7.03.0.10.0000438, emitido el 19 de marzo de 2024, se consigna en el Asiento Nro. 2, como propietario del citado inmueble a: SAN CASSIANO AGROPECUARIA S.A., con NIT: 178998021.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 04 de junio de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota con CITE: 07-24 ADM-SCASA, de fecha 21 de marzo de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 26 de marzo de 2024, con Hoja de Ruta N° 12166, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1834/DGAC-21443/2024 de 12 de junio de 2024, por el cual concluye que: "...la solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los Ilineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 21443, de fecha 04 de junio de 2024, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado "SAN MARTIN", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

	OCALIZACIÓN D			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 0	0' 16,5" Sur	Longitud: 61° 12' 23,7	7" Oeste
CARACTI	ERÍSTICAS TÉCN	VICAS DEL AER	ÓDROMO	CONTRACTOR OF
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA:	02/20
LONGITUD DE PISTA:	800 [m]		ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	360 [msnm]	1181,1 [pies]	PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS			ielo Visual (VFR) – Vuelos	

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley Nº 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado













denominado "SAN MARTIN", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: SAN CASSIANO AGROPECUARIA S.A., con NIT 178998021, por el plazo de 5 años...".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-0919/DGAC-21443/2024 de 25 de junio de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que la solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN MARTIN", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 04 de junio de 2024. — Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SAN MARTIN", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la Empresa SAN CASSIANO AGROPECUARIA S.A., con NIT 178998021".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Lic. Damele Korron Kires

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director. Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SAN MARTIN", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la empresa SAN CASSIANO AGROPECUARIA S.A., con NIT 178998021, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"SAN MARTIN"		
	LOCALIZACIÓN DEL AERÓ	DROMO	
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Velasco	Municipio: San Ignacio de Velasco	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 00' 16,5" Sur	Longitud: 61° 12' 23,77" Oeste	
	ACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE	LAERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	360 [msnm]	1181,1 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	02 / 20	LONGITUD PISTA: 800 [m]	
PBMD (no mayor a):	5,700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "SAN MARTIN", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma DIRECTOR JURIDICO Dirección General de Astonáutica Civil

JIFGT/JCH/jcbp/pdsa C c Archivo C.c. DJ ING. MSc. JOSE WART: Garcia Terceros OFRECTOR EJECUTIVO a.i. Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que sa legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero

1 eCNICO 11 ENCARGADO D.

ARCHIVO CENTR. E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutico Civil

3 FOMS — Guidafico RAICH



